



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARGARITA ROSA FERNÁNDEZ ALEAN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.** la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y como litisconsorte necesario la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 12 de marzo de 2021¹, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 16 de junio de 2020²; y a su vez, la **ADICIONÓ** en cuanto se condenó a las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y CESANTÍAS PROTECCIÓN. S.A. y PORVENIR S.A.**, a trasladar a **COLPENSIONES** las comisiones para cubrir los seguros previsionales y aportes al Fondo de Garantía de Pensión Mínima descontados durante el tiempo de afiliación del demandante; y se condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **MARGARITA ROSA FERNÁNDEZ ALEAN** y a cargo de las

¹ Ver, archivo digital No. 09-09

² Ver, páginas 439 y ss., del archivo digital No. 01

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
• PROTECCIÓN S.A.	\$438.901,00
• PORVENIR S.A.	\$438.901,00
- Segunda Instancia	
• PROTECCIÓN S.A.	\$908.526,00
• PORVENIR S.A.	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$2'694.854,00

TOTAL: Son dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** N° **065** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **30 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.

Fi

r:

John Alfons

ibal Giraldo

Ju

io

Laboral us

Juzgado De Circuito

Antioquia, Medellín

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Radicado: 05001-31-05-005-2018-00516-00

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional

Código de verificación: 15deb15e490c3bf8b07741840f804d8251961421b3d3a55ed648a753cd936abd
Documento generado en 27/08/2021 01:06:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>